



ID DOC : 240786

Autoriza contratación vía trato directo, aprueba contrato y orden aemitir orden de compra

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 783

La Ligua, 21 de Junio de 2013

### VISTO:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 5°.-Decreto MOP N° 362 de fecha 13 de diciembre de 2012, que declara zona de escasez a la provincia de Antioquia. 6°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 7°. Informe o Incidente de Emergencia n° 19 de la Municipalidad de Cabildo 8°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 34 de la Gobernación Provincial de Antioquia. 9° Resolución Exenta n° 663 de fecha 31 de mayo de 2013. 10° Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012. 11° Resolución Exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional.12° Decreto Supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012.

### CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 663 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 31 de mayo de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Cabildo entre el 01 y el 30 de junio de 2013. 2° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 3° Que se encuentra vigente desde el 13 de diciembre de 2012 el Decreto MOP n° 362 que declara zona de escasez a la provincia de Antioquia. 4° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 5° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 6° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 7° Que la Ilustre Municipalidad de Cabildo ingresa informe o incidente de emergencia n° 19 para el APR Bartolillo Paihuén donde solicita 9 viajes diarios de agua de 20 mt3 cada uno. 8° Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 34 de la Gobernación Provincial de Antioquia. 9° Que se ha recibido la cotización del proveedor Sociedad de Transportes Olivares Dubó Limitada, consistente en la distribución y transporte de agua potable a APR Bartolillo Paihuén, de la comuna de Cabildo, mediante 45 viajes de agua de 20 mt3 cada uno durante el periodo comprendido entre el 22 y el 30 de junio de 2013, por un valor total de \$6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos) mas IVA, por todo el período en que dure el presente contrato, a un precio unitario de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) mas IVA 10° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras,

se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

#### **RESUELVO:**

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 22 y el 30 de junio de 2013, a la localidad de APR Bartolillo Paihuén, por 45 viajes de 20 mt<sup>3</sup> cada uno, por un valor total de \$6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos) mas IVA, de la Sociedad de Transportes Olivares Dubó, rut n° 78.902.630-0, con domicilio en Villa O'higgins n° 28, comuna de Cabildo.

2°.-APRUEBA contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 22 y el 30 de junio de 2013, al APR Bartolillo Paihuén, por un total de \$6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTES OLIVARES DUBÓ LTDA. En la Ligua, a 22 de junio de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRES LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el proveedor Sociedad de Transportes Olivares Dubó Limitada, rut : 78.902.630-0, representado por Rodrigo Olivares Dubó, cédula de identidad n° 14.602.841-1, ambos con domiciliado en Villa O'higgins n° 28, comuna de Cabildo en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Cabildo se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para el APR Bartolillo Paihuén de la comuna de Cabildo. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 663 de fecha 31 de mayo de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Cabildo por la situación de escasez del recurso hídrico para el período comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2013. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, la Sociedad de Transportes Olivares Dubó Limitada, rut : 78.902.630-0, representado por Rodrigo Olivares Dubó, cédula de identidad n° 14.602.841-1, ambos con domicilio en Villa O'higgins n° 28, comuna de Cabildo, se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en el APR Bartolillo Paihuén, por un total de 45 viajes de agua, en un camión de 20 mt<sup>3</sup>, por un total de \$6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos) mas IVA. SEGUNDO: CONDICIONES: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados, los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. El camión en los que se realizarán los viajes es: PPU NN-8136 o PH-4282 indistintamente, ambos con capacidad para 20.000 litros. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de de \$6.750.000 (seis millones setecientos

cincuenta mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se realizará de acuerdo al número de viajes efectuados por el prestador del servicio, que no podrá exceder de 45 en total. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará al término del servicio o una vez que la Gobernación Provincial de Petorca reciba las transferencias correspondientes desde la Dirección de Administración y Finanzas, y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. Cada viaje, tendrá el valor de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) mas IVA. OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato 45 viajes. NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 22 al 30 de junio de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará el presente de forma automática. DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietarios, se considera incumplimiento del contrato entre otras, no suministrar agua de un pozo certificado o no contar con la certificación del estanque en el cual se traslada el agua. 3) Cuando el prestador del servicio utilice un camión distinto de los contratados 4) Cuando el prestador del servicio no realice las mantenciones correspondientes a los estanques en que se traslade el agua. 5) Si ESVAL deja de entregar el agua al proveedor. DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. DECIMO SEPTIMO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan de los artículos 4, 44 y siguientes de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 4 inciso final y 79 y siguientes de la Ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

SOCIEDAD DE TRANSPORTES OLIVARES DUBÓ LTDA Rut: 78.902.630-0

ANDRES LEIVA VALENCIA Rut: 13.186.935-5 GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA

3° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4° EMITASE orden de compra

5° PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

Publíquese, comuníquese y archívese



Andrés Antonio Leiva Valencia  
13186935-5  
Gobernador



---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 92n72eSHRy6+KxDwxHQaUQ==